|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Espectro Radioeléctrico | **Título de la propuesta de regulación:**  Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las Unidades de Cobertura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones | |
| **Responsables de la propuesta de regulación:**  Nombre: Jorge Luis Hernández Ojeda  Teléfono: 5550154074  Correo electrónico: [jorge.hernandez@ift.org.mx](mailto:jorge.hernandez@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 15/02/2024 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 04/10/24 al 31/10/24 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:** Actualmente, las nueve regiones que se han utilizado para dividir a la República Mexicana son las siguientes:  |  |  |  | | --- | --- | --- | | Región Celular | Región PCS | Cobertura | | 1 | **1** | Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. | | 2 | **2** | Los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. | | 3 | **3** | Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca. | | 4 | **4** | Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca. | | 5 | **6** | Los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz. | | 6 | **7** | Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Ángeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz. | | 7 | **8** | Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz. | | 8 | **5** | Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. | | 9 | **9** | La Ciudad de México y los estados de México, Hidalgo y Morelos. |   Conforme a los actos administrativos emitidos por la otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones y la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se dividió la República Mexicana en nueve regiones, las cuales a partir de las Regiones de la 5 a la 8 presentan diversa numerología, aunque correspondan a la misma cobertura. En este sentido, se pretende homologar la denominación y la numeración en que se encuentra dividida la República Mexicana y que se vierta en los títulos de concesión expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto).  Por otra parte, a la fecha, el territorio nacional se ha dividido en 65 Áreas Básicas de Servicio (ABS) y se pretenden crear 320 Áreas Parciales de Servicio (APS) para ser consideradas en los procedimientos de licitación pública del Instituto. Por lo que respecta a las ABS, el Instituto ha concesionado el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico considerando dichas extensiones geográficas. En cuanto a las ABS, esta nueva subdivisión geográfica del territorio nacional será considerada en las siguientes licitaciones que lleve a cabo el Instituto. Por ello, el objeto del Proyecto es una propuesta de determinación de las Unidades de Cobertura correspondiente a las ABS y las APS, así como la homologación de las nueve regiones.  En efecto, la regulación en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en específico, las Unidades de Cobertura, no parten de un sistema estático e inmodificable, lo cual sería transgresor al Estado democrático y las atribuciones del Instituto para regular en la materia, e inclusive, adecuar el marco normativo a las nuevas realidades. Adquiere relevancia la intención del Instituto de adecuar el marco normativo a la realidad social imperante, para emitir disposiciones administrativas de carácter general que considera la exigencia de la sociedad y el progreso humano.  La expedición de la regulación obedece a la atención de la realidad social imperante respecto de la diversidad de numerología en las nueve regiones en que se encuentra dividida la República Mexicana, a efecto de otorgar seguridad jurídica a los concesionarios y contar con un instrumento normativo, que sirva de sustento al Instituto para fundar los actos administrativos. De igual forma, la previsión de las ABS y las APS concede certeza jurídica a la sociedad respecto de las agrupaciones de municipios y con la finalidad de gestionar la cobertura asignada en los títulos habilitantes. Así, tenemos una nueva realidad en beneficio de la sociedad en general, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.  Además, la emisión de la disposición administrativa de carácter general que contemple la homologación de las regiones en que se divide la República Mexicana, la determinación de las ABS y la APS posibilita que en los procedimientos de licitación pública se dote de certeza jurídica a las personas interesadas en participar en los mismos, con plena consideración de la división de la República Mexicana y las áreas en las que prestarán los servicios.  No obstante, el establecimiento de las ABS y las APS no impide que el Instituto lleve a cabo procedimientos de licitación pública por medio de los cuales asigne espectro radioeléctrico o licite por bloques nacionales, por municipios o por otra forma distinta de cobertura geográfica, en pleno ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales. La disposición administrativa de carácter general otorga certeza jurídica respecto de la determinación de las tres Unidades de Cobertura objeto del presente Acuerdo. Inclusive, sirve como marco referencial para las ABS y las APS que sean materia de los procedimientos de licitación pública.  En ese sentido, el Proyecto propone la determinación de las ABS y las APS, a efecto de facilitar y promover la entrada de nuevos operadores locales, se desea crear una nueva subdivisión geográfica del territorio nacional, cuya extensión sea igual o menor que una ABS y mayor o igual a un municipio. En todos los casos, esta nueva subdivisión no segmentaría municipios, por lo que estaría conformada por dos o más municipios.  La subdivisión considera las interrelaciones económicas y sociales entre municipios contiguos dentro de una misma ABS y nunca segmentar un municipio o demarcación. De igual forma, las regiones propuestas consideran las características físicas de la propagación electromagnética de las señales para que sea técnicamente factible la convivencia de operadores distintos en regiones adyacentes.  Para la agrupación de municipios es preciso considerar las características socioeconómicas, tecnológicas y demográficas existentes, que permitan identificar grupos definidos que compartan estas características.  Para poder llevar a cabo este ejercicio, se utilizaron fuentes de información de carácter público para los datos socioeconómicos y demográficos[[1]](#footnote-1) e información de fuentes privadas para los datos tecnológicos, como son la información proveniente de un número grande de usuarios, también conocida como *crowdsourcing*[[2]](#footnote-2).  Al respecto, el Instituto posee información de indicadores tecnológicos respecto del desempeño de las redes fijas y móviles que proveen acceso a Internet. Estos datos son obtenidos mediante pruebas de velocidad que realizan los usuarios finales desde sus dispositivos (computadoras, tabletas, teléfonos celulares) a través de aplicaciones o desde páginas web. La información de desempeño del servicio puede ayudar a clasificar el tipo de servicio que tiene cada municipio. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (X) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | No llevar a cabo el establecimiento de Unidades de Cobertura para los servicios de telecomunicaciones | Economizar tiempo, al no llevar a cabo una consulta pública y procedimiento para la emisión del Acuerdo correspondiente; sin embargo, no existiría unificación en cuanto a la homologación de regiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones ni la certeza respecto al establecimiento de las ABS y la APS, por lo que, hasta en tanto se expida el instrumento que las homologue existirá la diversificación de las regiones.  En los procedimientos de licitación pública se podrían seguir utilizando las ABS y utilizar las APS para el establecimiento de coberturas para la prestación de servicios de telecomunicaciones. | | *Otro tipo de regulación* | Establecimiento de las Unidades de Cobertura en una guía para el desarrollo de los procedimientos de licitación pública llevados a cabo por el Instituto | Con dicha alternativa, se emitiría una guía que prevea la determinación de las ABS y las APS en los procedimientos de licitación pública llevados a cabo por el Instituto, así como las regiones en que se ha dividido la República Mexicana.  La emisión de la guía carecería de la obligatoriedad de la disposición administrativa de carácter general, al constituir un marco referencial que podría observarse por el Instituto.  De esta forma, en las bases de la licitación pública se establecerían los términos y condiciones para la cobertura dispuesta en las ABS y las APS.  Lo anterior, podría tener un efecto meramente orientativo, a diferencia de la disposición administrativa de carácter general que posee un efecto obligatorio. | | *Otro tipo de regulación* | Emitir la disposición administrativa de carácter general que establezca la homologación de las regiones en que se encuentra dividida la República Mexicana, sin la determinación de las APS y las ABS. | Bajo esta alternativa, el Instituto homologaría las nueve regiones en que se ha dividido la República Mexicana por medio de la expedición de la disposición administrativa de carácter general que homologue la numerología para las Regiones Celulares y la Región PCS en que se encuentra dividida la República Mexicana.  En este acto, no se incluiría la determinación de las ABS y las APS, al sujetarse a los procedimientos de licitación pública que desarrolle el Instituto.  Con base en lo anterior, no se establecerían las Unidades de Cobertura que otorgarían certeza jurídica respecto a las asignaciones de espectro por parte del Instituto. | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  La propuesta de regulación tiene por objeto determinar las Unidades de Cobertura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, por medio de la homologación de las nueve regiones en que se ha dividido la República Mexicana, el establecimiento de las ABS y las APS.  El territorio mexicano está dividido en nueve Regiones Celulares y en 65 ABS, con base en las cuales se han otorgado concesiones de espectro radioeléctrico desde la última década del siglo XX para diversos servicios de telecomunicaciones.  Por consiguiente, no implica costos por parte de las personas que se ubiquen en el supuesto normativo de la propuesta de regulación, porque no se prevén sanciones, no se crean trámites obligatorios y solo se homologan las regiones celulares en que se ha dividido la República Mexicana y se determinan las ABS y las APS. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (X) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[3]](#footnote-3). | Si ( ) No (X) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (X) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (X) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**  Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil. (1997, 30 de junio). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones.  <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/licitaciones-de-espectro/1997/2/l2bases-de-licitacion.pdf>  Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas. (1996, 12 de agosto). Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes.  <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/licitaciones-de-espectro/1996/1/l13-bases-licitacion.pdf>  Bases de Licitación Pública para Concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5). (2017, 28 de agosto). Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Instituto Federal de Telecomunicaciones.  <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2017/5/basesdelicitacionno.ift-5_1.pdf>  Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil. (1997, 9 de junio). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones.  <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/licitaciones-de-espectro/1997/2/l2convocatoria-servicio-de-acceso-inalambrico-fijo-movil.pdf>  Convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en las áreas básicas de servicio que conforman la Zona Norte Uno (Licitación No. 15). (2004, 12 de julio). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones.  <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=668223&fecha=12/07/2004#gsc.tab=0>  Convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en las áreas básicas de servicio que conforman la Zona Norte Dos (Licitación No. 16). (2004, 9 de julio). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones.  <https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=668224>  Convocatoria al procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en las áreas básicas de servicio que conforman la Zona Centro-Sur (Licitación No. 17). (2004, 12 de julio). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones.  <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=668225&fecha=12/07/2004#gsc.tab=0>  Convocatoria para el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico (Licitación No. 20). (2009, 23 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones[.](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2017/5/basesdelicitacionno.ift-5_1.pdf) <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2009/20/convocatorialicitacioncft20.pdf>  Convocatoria para el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico (Licitación No. 21). (2009, 23 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. Otrora Comisión Federal de Telecomunicaciones[.](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2017/5/basesdelicitacionno.ift-5_1.pdf) <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2009/21/convocatoria21_1.pdf>  Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)”. (2017, 28 de agosto). Diario Oficial de la Federación. Instituto Federal de Telecomunicaciones.  <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/telecomunicaciones/2017/5/convocatorialicitacionnoift-5a.pdf>  Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones. (2013, 11 de junio) Diario Oficial de la Federación. Presidencia de la República. <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013#gsc.tab=0>  Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. (2014, 14 de julio). Diario Oficial de la Federación. Presidencia de la República.  <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014&print=true>  *Esquema de mayor granularidad de Áreas Geográficas para Servicios de Telecomunicaciones Inalámbricas – Áreas Parciales de Servicio*”. (2024, 13 de febrero). Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Instituto Federal de Telecomunicaciones. <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/24408/documentos/02-esquemadegranularidadaps.pdf>  Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (2014, 14 de julio). Diario Oficial de la Federación. H. Congreso de la Unión.  <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014&print=true>  Oficio por el que se invita a todos los interesados a presentar solicitudes para instalar, operar y explotar comercialmente el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular. (1989, 6 de noviembre). Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Diario Oficial de la Federación.  <https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4833751&fecha=06/11/1989#gsc.tab=0>  Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de radiocomunicación móvil terrestre que serán materia de licitación pública. (2004, 9 de julio). Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Diario Oficial de la Federación.  <https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=667601> |

1. Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO). [↑](#footnote-ref-1)
2. La recolección de datos por vía de un gran número de usuarios con el objetivo de medir la calidad de servicio de una red. Más información sobre crowdsourcing disponible en: <https://www.itu.int/rec/T-REC-E.812-202005-I/en> [↑](#footnote-ref-2)
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

   El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-3)